

hijos dalgos de estos nros Reynos; con el motivo de
ver su parte tal acordado en el tpo de esa villa
havia parado d.º D.º Oval Navarro Regidor pp.
de ella, y Recaudador, q.º decia ver de nras Re-
tas n.º, y havia pretendido exarigir de d.º Juan
Carrion Armas arrendador de su parte, y renta
y cinco xx.º, y más como correspondiente a su
hacienda por Reparamiento de servicio ordinario
de diferentes años, y por haverse escudado a dho. p.
q.º el dicho arrendador por causa de la notoria
hidalgua de su parte se le havia vacado prioria
por no haverse llamado a ratificar la citada ci-
tada, y en atencion a ver lo referido en notorio
juicio de la nobleza, q.º gozaba su parte, para vult.
medio havia prevenido ante nos un testimonio
con el Notario necesario del q.º contaba todo lo
lo expuesto por lo q.º nos suplico, q.º en vista lo
de pachavema nra provision, para q.º v.º año
conceso Justicia, y Regimiento diese a su parte
todos los testimonios, q.º pidiese con citacion de
vno p.ºr vndico, y cotejare los q.º previniese
y con la misma citacion, le xare los Requisi-
tos, q.º p.º su parte se pretendiesen, para la com-
ra y cotejo de los instrumentos correspondientes
a su filiacion, y gozer q.º se hallaren en otros pue-
blos, y todo escudado, se le entregare a su parte
original para vna de su d.º, y su.º. Y Vista dha
peticion por los mencionados nros Alcaldes del cr.
men, e hijos dalgos por auto, q.º proveyeron oy dho.